

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº540-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 30 de junio de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS, la resolución N°03 de la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, en relación al expediente N°00052-2006-0-3004-JM-LA-01, sobre el litigio seguido por ADOLFO VÁSQUEZ TARRILLO contra la Municipalidad de Villa El Salvador, así como el informe N°056-2016-PPM/MVES emitido por la Procuraduría Pública Municipal, el informe N°473-2016-UGRH-OGA/MVES emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el informe N°228-2016-OAJ/MVES emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y el memorando N°957-2016-GM/MVES cursado por Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, ADOLFO VÁSQUEZ TARRILLO interpone demanda contra esta municipalidad ante el Juzgado Mixto de Villa El Salvador, solicitando el reconocimiento de su relación laboral con la emplazada, así como el pago de sus beneficios laborales, pretensión que, mediante resolución Nº19 fue declarada fundada y, por ende, se ordena a esta municipalidad a registrar al demandante en el libro de planillas como trabajador obrero bajo el régimen laboral del decreto legislativo Nº728, además de otorgar la suma de S/25 069.32 (veinticinco mil sesenta y nueve con 32/100 soles) por concepto de compensación por tiempo de servicios y gratificaciones, la misma que es confirmada, en grado de apelación, por la Sala Civil, mediante resolución de vistos;

Que, mediante informe de vistos, la Procuraduría Pública Municipal da cuenta de resolución Nº22 emitida por el Juzgado Civil Transitorio (ex 2º) de Villa El Salvador, la misma que, habida cuenta de la declaración de improcedencia del recurso de casación interpuesto por esta entidad, dictada por la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria, ordena cumplir lo ejecutoriado, en cumplimiento de la sentencia acotada en el considerando precedente, por lo tanto, corresponde proceder en consecuencia con el mandato judicial y emitir el resolutivo que reconozca el pago exigido y reconozca el vínculo laboral del recurrente;

Que, de conformidad con el artículo 40° del Decreto Supremo N°003-97-TR, Texto Único Ordenado del decreto legislativo N°728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, al declarar fundada la demanda de nulidad de despido, el juez ordenará el pago de las remuneraciones dejadas de percibir desde la fecha en que se produjo, con deducción de los periodos de inactividad procesal no imputables a las partes, asimismo, ordenará el pago dorrespondiente a la compensación por tiempo de servicios y, de ser el caso, con sus intereses;

Que, según el artículo 4° del Decreto Supremo N°017-93-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con el artículo 64° de la ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, toda persona y autoridad están obligadas a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales, o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa a que hubiere lugar, esto es, que la sentencia judicial processor de la pago de beneficios sociales a un exservidor, cual es el caso, debe ser su sus propios términos y condiciones;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



de VIIIa 6

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº540-2016-ALC/MVES

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6), artículo 20º de la ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- INCORPORAR a ADOLFO VÁSQUEZ TARRILLO al régimen laboral del decreto legislativo N°728 en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, en calidad de obrero municipal, a partir del 15 de setiembre de 1999, incluyéndolo en planillas y otorgándosele todos los beneficios que por ley le corresponden, en cumplimiento del mandato judicial incoado con resolución N°22 del Juzgado Civil Transitorio (ex 2°) de Villa El Salvador.

Artículo 2º.- AUTORIZAR el pago de S/25 069.32 (veinticinco mil sesenta y nueve con 32/100 soles) a favor de ADOLFO VÁSQUEZ TARRILLO, por concepto de compensación por tiempo de servicios, vacaciones y gratificaciones.

Artículo 3º.- ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como a la Oficina General de Administración, el cabal cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Procuraduría Pública Municipal la notificación de la presente resolución ante el ente jurisdiccional, y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, la notificación al recurrente.

Artículo 5°.- PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad De Villa El Salvador

ABOG VICENTEE DONZALEZNAVARRO

ast court of

Municipalidati Distritori De Vilhe El Salvado